

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 4

VIERNES 4 DE ENERO DE 1946

Franqu coastada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 31 de Diciembre de 1945  
AÑO X NUM. 365

Núm. 3

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de Diciembre de 1945 sobre aprobación provisional por las Delegaciones de Hacienda de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones locales.

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo del ejercicio de 1946, y con el fin de que en tanto se publica la Ley articulada de Régimen Local, puedan las Delegaciones de Hacienda prestar su conformidad a los presupuestos ordinarios que las Corporaciones hayan formulado con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su circular de 2 de Octubre último para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a los Delegados de Hacienda para que con carácter provisional puedan prestar su aprobación a cuantos presupuestos ordinarios hayan formulado las Corporaciones locales, cumpliendo lo dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local con fecha 2 de Octubre último para la ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.º Una vez que se publique el desarrollo articulado de esta Ley, las Corporaciones ajustarán a sus preceptos los presupuestos provisionalmente aprobados y la respectiva Delegación de Hacienda resolverá las reclamaciones que contra aquéllos se hubieren formulado y aprobará definitivamente, en su caso los repetidos presupuestos.

Dios guarde a V. l. muchos años.  
Madrid, 29 de Diciembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 1-33

Núm. 4.356

Don Luis Ornila Larrazabal, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Herruzo Pérez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de Julio de 1945, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada La Estrella, de mineral de Bismuto, sita en el término de Pozoblanco, paraje Las Bermejuelas, con una extensión superficial de 66 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de un vacio de pocillo de 6 metros de profundidad situado a unos 30 metros al Este de la cúspide del cerro de Monjas y cuyo punto sirvió también para demarcar la caducada mina Andresito número 9.309.

Desde él en dirección Oeste 10º Norte se medirán 550 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª con dirección N. 10º E. 900 metros.

De 2.ª a 3.ª con dirección E. 10º S. 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª con dirección S. 10º O. 900 metros.

De 4.ª a 5.ª con dirección O. 10º N. 300 metros.

De 5.ª a 6.ª con dirección N. 10º E. 600 metros.

De 6.ª a 7.ª con dirección O. 10º N. 400 metros.

De 7.ª a 8.ª con dirección S. 10º O. 600 metros.

De 8.ª a 1.ª con dirección O. 10º N. 300 metros; quedandó así cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Diciembre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

## Junta Municipal del Censo Electoral de Los Moriles

Núm. 4.473

Don Agustín Martos Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa,

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día primero del actual, designó con arreglo al artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 para Colegios Electorales los locales siguientes:

### DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Escuela pública de niños, Ramón y Cajal sin número.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Escuela pública de niñas, Ramón y Cajal sin número.

### DISTRITO TERCERO

Sección única.—Matadero público Queipo de Llano sin número.

Y para conocimiento general del Cuerpo Electoral pongo el presente en Moriles a 15 de Diciembre de 1945 —El Presidente, Agustín Martos.— El Secretario, Agustín Amo.

## Junta municipal del Censo Electoral de Alcaracejos

Núm. 4.531

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que a continuación se expresan.

Para Colegio electoral del distrito 1.º, sección 1.ª, la escuela de niñas situada en la Plaza del Generalísimo número 7.

Para Colegio electoral del distrito 2.º, sección 1.ª la escuela pública de niños situada en la calle Calvo Sotelo número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Alcaracejos a 5 de Diciembre de 1945.—El Presidente, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.500

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de los corrientes el presupuesto municipal extraordinario para construcción del Palacio municipal de esta ciudad, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 301 del Estatuto y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Priego de Cordoba 22 de Diciembre de 1945.—M. Gámiz.

Núm. 4.501

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, de Priego de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 301 del Estatuto y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Priego de Córdoba 22 de Diciembre de 1945.—M. Gámiz.

### FUENTE PALMERA

Núm. 4.504

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a tenor

de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo citado del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 20 de Diciembre de 1945. — Firma ilegible.

#### LA VICTORIA

Núm. 4.521.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas y Tarifas de exacciones e impuestos municipales, que han de regir en el próximo ejercicio, quedan expuestos al público los referidos documentos en esta Secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden ser examinados libremente por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 22 de Diciembre de 1945. — Atanasio Cuesta.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 4.522.

El Alcalde de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Que confeccionados los Censos de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica, según determina el artículo 70 del Reglamento de Movilización, existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo pueden ser examinados por todos los propietarios incluidos en los mismos y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Santa Eufemia 22 de Diciembre de 1945. — Eliseo Romero.

#### RUTE

Núm. 4.505

El Alcalde del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que esta Comisión Gestora Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó por unanimidad en virtud de la Base 64 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones contenidas en la misma, la imposición de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento y la aprobación de las respectivas Ordenanzas en cuanto a las nuevas y ratificación y modificación de las Tarifas de las vigentes que son a saber:

Por prestación de Servicios, artículo 368 del Estatuto Municipal y Base 21. Sello Municipal. Voz Pública. Vigilancia de establecimientos espectáculos etc. Licencias para construcciones y Obras. Apertura de establecimientos. Inspección de calderas de vapor motores etc. Almacenamiento y reposo. Inspección y Reconocimiento de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos. Servicios del Matadero Municipal. Servicios de Alcantarillado. Extinción de incendios.

Por Aprovechamientos especiales, artículo 374 del E. M. y Base 21. Saca de arenas de terrenos públicos. Desagüe de canales, canalones y Bajantes en la vía pública. Ocupación del Subsuelo. Apertura de canalas, Ocupación de la vía pública

con escombros etc. Entrada de carruajes en edificios particulares. Postes, palomillas etc. Mesas y veladores en la vía pública. Puestos públicos de venta. Parada de carruajes Rodaje y arrastre de vehículos no de lujo. Tránsito de animales. Industrias callejeras y ambulantes. Escaparates, muestras y anuncios. Lavadero Municipal. Contribuciones especiales

Arbitrios con fines no fiscales. Base 25'10 por 100 sobre el precio de consumiciones en cafés, bares, tabernas etc.

Imposición Municipal, Base 22, Casinos y Circulos de Recreo.

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución Industrial, 50 por 100 recargo sobre el consumo de electricidad. Recargo sobre la contribución de Utilidades. Arbitrio sobre carruajes caballerías de lujo y velocípedos. Solares sin edificar. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes. Id. sobre el consumo de carnes, volatería, caza menor y pescados y mariscos finos. Prestación personal y de transportes. Base 26, impuesto de 5 céntimos sobre los vinos, impuestos de Usos y Consumos por los conceptos de la Tarifa 5.ª

Dichas Ordenanzas están expuestas al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días a contar desde el día que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Rute 21 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Juan García.

#### TORRECAMPO

Núm. 4.552

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrecampo a 10 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Juan Campos.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 4.506

El Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa del Rio, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce de los corrientes, acordó aprobar las ordenanzas de las exacciones Municipales y modificación de otras producidas a consecuencia de la Ley de Bases del Régimen Local, las cuales afectan a los siguientes arbitrios:

Contribución de Usos y Consumos de la Tarifa 5.ª cedidos a los Ayuntamientos. Impuesto del Estado de cinco céntimos sobre litro de vino, cedido también a los Ayuntamientos. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas etc. Recargo Municipal del 25 por 100, sobre la contribución industrial y de comercio. Recargo Municipal del 50 por 100, sobre el impuesto de electricidad.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos. Derechos sobre inspección y reconocimiento sanitarios de ciertos mantenimientos destinados al abasto público, no incluidos en la Ordenanza de esta

exacción. Derechos sobre reconocimientos sanitarios de reses de cerda en los domicilios particulares.

Las expresadas Ordenanzas están expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el art. 322, del Estatuto Municipal.

Villa del Rio 15 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Mauricio García.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.547

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria que celebró el día 30 de Noviembre anterior, aprobó por unanimidad el orden de imposición de las exacciones municipales que han de nutrir el presupuesto ordinario del próximo ejercicio y la aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales para su aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en la base 64 de la vigente Ley de Régimen Local, cuyas exacciones son las siguientes:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros. Idem sobre cabras y perros que pernocten dentro de la localidad. Idem del 10 por 100 sobre el precio de todas las consumiciones en cafés, bares, tabernas etc. Timbre municipal. Vigilancia de establecimientos públicos que la requieran especial. Licencia para construcciones y obras. Servicio del mercado, ocupación de la vía pública con puestos e industrias ambulantes. Cementerio municipal. Derechos de reconocimiento de reses porcinas.

Tarifa 5.ª de Contribución de Usos y Consumos cedida por el Estado. Recargo del 50 por 100 sobre el consumo de Electricidad. Idem del 20 por 100 sobre la contribución Industrial. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Idem sobre el consumo de carnes frescas y Saladas, volatería pescados y mariscos

Las Ordenanzas de los anteriores arbitrios se encuentran expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

San Sebastián de los Ballesteros 22 de Diciembre de 1945. — Miguel Criado.

#### MONTILLA

Núm. 4.528

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria, el día 20 del corriente mes, el presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas de nueva creación, de Arbitrio del 10 por 100 sobre el precio de todas las consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos semilares, Tasa por documentos que se expidan por la Admisistración municipal a solicitud de los particulares, concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos, reconocimiento sanitario de artículos desti-

nados al consumo; recogida de basuras en domicilios particulares, participación en los ingresos de las Empresas suministradoras de servicios que afectan a la generalidad del vecindario, ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales de construcción, entrada de carruajes en edificios particulares, miradores y demás voladizos sobre la vía pública, verbenas, fiestas callejeras serenatas, etc., escaparates, muestras, letreros, carteles, anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, impuesto de cinco céntimos de peseta sobre litro de vinos corrientes, contribución de Usos y Consumos, arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos, arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, arbitrio sobre circulación de carruajes y caballeras de lujo y velocípedos, compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda, por la supresión del Repartimiento General de Utilidades, el arbitrio sobre los Productos de la Tierra y el de Pesas y Medidas; y Prestación Personal y de transportes; y las reformadas sobre Timbres municipales, licencias para construcciones, licencias para apertura de establecimientos, Puestos, barracas, casetas y espectáculos de recreo en la vía pública, Recargos sobre la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria y arbitrio sobre carnes frescas y Saladas, quedan expuestos al público tanto uno como otros por término de quince días hábiles en la Secretaría municipal y otros quince ante la Delegación de Hacienda de esta provincia a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente, por los motivos expresados en el citado Cuerpo Legal.

Montilla 24 de Diciembre de 1945.

— Enrique Garramiola.

#### BAENA

Núm. 4.574

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente el Padrón del Derecho o Tasa sobre tránsito de ganado cabrío por la vía pública, por el presente queda expuesto al público por plazo de ocho días en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento para que en dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

También se hace saber que la cobranza en periodo voluntario y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan producirse de los padrones anteriormente referidos, tendrá lugar en la Recaudación municipal, por plazo de un mes a contar del día de mañana, advirtiéndose a los contribuyentes que si deja transcurrir el plazo señalado incurrirá en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 del próximo mes de Febrero sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.574

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente el Padrón del

Arbitrio sobre el Alcantarillado y Derecho o Tasa por ocupación especial de la vía pública con rejas salientes y de piso y canalones, por el presente queda expuesto al público por plazo de ocho días en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento para que en dicho término puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

También se hace saber que la cobranza en período voluntario y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan producirse de los padrones anteriormente referidos tendrá lugar en la Recaudación municipal por plazo de un mes a contar del día de mañana advirtiéndose a los contribuyentes que si deja transcurrir el plazo señalado incurrirá en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 del próximo mes de Febrero sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.596

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, se acordó por unanimidad, establecer para el próximo ejercicio las siguientes exacciones:

Arbitrio de cinco céntimos por litro sobre el Consumo de vinos y sidras de todas clases.

Arbitrio sobre determinados conceptos de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos,

Derecho o Tasa sobre el rodaje o arrasre de vehículos por vías municipales.

Asimismo fueron aprobadas las Ordenanzas respectivas, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales esta Comisión Gestora admitirá las reclamaciones que se formularen por los interesados legítimos.

Lo que se hace público en virtud de cuanto preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 28 de Diciembre de 1945. - Marín C. de los Cabos.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.604

El Sr. Alcalde de Villanueva del Rey, Hace Saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, el Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas, para el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Boyal y Ejido de los propios de este Municipio, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y que transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, se celebrará la subasta el día que haga quince contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o vocal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal de Montes, la

de un Comisionado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y la del Secretario del Ayuntamiento.

La Subasta será doble, una para los aprovechamientos indicados en Dehesa Boyal y otra para los existentes en el Ejido, teniendo ambas lugar en el despacho de esta Alcaldía, fijándose para la primera la hora de las once y para la segunda o del Ejido la de las doce.

Ambas subastas se llevarán a efecto por el sistema de puja a la llana, durante media hora, de conformidad con los preceptos del Pliego de Condiciones, dictado para esta clase de aprovechamientos por la Jefatura del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba de 1 de Septiembre de 1925. Para tomar parte en cualquiera de las dos subastas, será preciso que, los licitadores presenten sus cédulas personales del 1.942 o documento legal que la sustituya y carta de pago de haber depositado en la Caja municipal o en metálico sobre la Mesa, quince minutos antes de iniciarse el acto, el cinco por ciento del tipo de tasación de los aprovechamientos, que ha sido fijado en CUATRO MIL QUINIEN-TAS para los de la Dehesa y en DOS MIL QUINIEN-TAS para los del Ejido. El Depósito Provisional, deberá elevarse al diez por ciento del importe del remate, dentro de los diez días siguientes al de la subasta por la persona que haya obtenido la adjudicación.

Los aprovechamientos empezarán a regir desde el día en que se adjudique el remate definitivamente y terminarán el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El rematante vendrá obligado a majear con su ganado la Dehesa o Ejido, según el caso, durante todo el tiempo que en el mismo efectúen el aprovechamiento de hierbas y pastos.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en la forma y plazos determinados por los artículos 1.º y 2.º del R. D. de 17 de Febrero de 1925.

Si la subasta no pudiere tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda dentro de los cinco días siguientes, con sujeción estricta a las normas fijadas para la primera y si ésta segunda resultara también desierta se celebrará una tercera dentro de los cinco días siguientes en iguales condiciones y tipos fijados para las dos anteriores.

Los aprovechamientos no podrán ser utilizados con ganado cabrío.

Serán de cuenta de los rematantes los gastos de anuncio, reintegro del expediente por mitad y la parte proporcional que, por aumento de contribución rústica haya experimentado la finca de referencia.

Villanueva del Rey a 28 de Diciembre de 1945. - H. López.

#### LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.594

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Los Blázquez a 28 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, Andrés Dueñas.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4

Don Manuel Mendoza Carreño, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, debe procederse, con referencia a la noche del día 31 de Diciembre de 1945, a la renovación total del Padrón de habitantes del Municipio, a cuyos efectos, esta Alcaldía ha dictado las normas siguientes:

1.º Por los Agentes Suscriptores nombrados por la Comisión municipal Permanente de esta Excm. Corporación, se procederá al empadronamiento de todas las personas constitutivas de cada familia residente en el término.

2.º Para estas inscripciones, que serán domiciliarias, el Cabeza de familia o quien lo represente, suministrará al Agente suscriptor cuantos datos le sean pedidos por este, tales como nombres, apellidos, edad, profesión, naturaleza, etc. etc., relacionados con la formación del Padrón de Habitantes.

Dado el fin puramente estadístico, no fiscal, de referidas inscripciones, se recuerda a todos los vecinos del término la obligación, el deber que tienen de coadyuvar a la mejor ejecución y exactitud de estos trabajos, advirtiéndoseles, al mismo tiempo, que serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1250, pesetas los que desobedecieren gravemente a la autoridad, negándose a facilitar, los datos necesarios para llenar las hojas de inscripción, o indijeren a igual desobediencia a otros. También serán castigados, con arreglo a las leyes los que, al rellenarse sus correspondientes hojas, faltaren a la verdad ocultándola, alterándola o cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Priego de Córdoba 31 de Diciembre de 1945. - Manuel Mendoza,

#### BELMEZ

Núm. 4.581

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y como tal de la Junta Comarcal de Justicia Municipal, hago saber:

Que aprobado en sesión de 20 de Diciembre del corriente mes por esta Junta, el Presupuesto especial para atenciones de Justicia Municipal de esta Comarca, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, para que en expresado plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez 26 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, Joaquín Vera.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.593

El Alcalde de Fernán-Núñez hace saber:

Que confeccionado por los Alcaldes de este Partido Comarcal el Presupuesto para atenciones de Justicia que ha de regir en el mismo para el próximo año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Fernán-Núñez a 29 de Diciembre de 1945. - Firma ilegible

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.097

Manuel Motos Castro, hijo de Juan y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verificasera declarado rebelde.

Córdoba 27 Noviembre de 1945. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### LA RAMBLA

Núm. 3.615

#### Cédula de citación

En virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de orden del señor Juez de Instrucción de este partido, se cita a Juan Fernández Bermúdez, que el día seis de Junio último vendió en Loja a don Elias Nogales Castro dos mulos que han resultado ser de los hurtados la noche del 2 al 3 de Junio anterior en la finca llamada Fuente de los Santos del término de Sanjaella, a fin de que en el término de diez días contados desde la publicación de esta cédula en dicho periódico Oficial comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla para prestar declaración como inculcado en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo el número 48 del corriente año; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 2 de Noviembre de 1945. - El Secretario judicial, P. H. Juan Sánchez.

### ALMAGRO

Núm. 3.580

Antonio Alvarez Pérez de 67 años, viudo, tratante, natural de Trujillo (Cáceres) hijo de Manuel y Juana, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz recta, moreno que vestía pantalón de pana y blusa negra y alpargatas.

Manuel Alvarez Suarez, de 17 años, soltero tratante, natural de Pozoblanco (Córdoba), hijo de Antonio e Isabel, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos nariz recta, moreno que vestía traje negro, pelliza calé y botas, que dieron como sus domicilios en Pozoblanco calle San Bartolomé número 13, en el que no son conocidos y se desconocen sus paraderos, comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Almagro en término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, a fin de ser reducidos a prisión acordada en el sumario que se le instruye con el número 88 de los de 1944 por falsificación y hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo se encomienda a las Autoridades y sus Agentes y Policía Judicial, la busca de aquellos y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de expresado sumario.

Dado en Almagro a veinticinco de Octubre de 1945. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario, Vicente Bermejo.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.684

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio, instruido a instancia de la Fiscalía de Tasas de esta provincia, contra la vecina de El Viso de los Pedroches, María López González, para la exacción de la multa de mil pesetas, que le fué impuesta por aquel Organismo, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta la mitad pro indiviso de una finca urbana, propiedad de la infractora, siendo la descripción del todo de referido inmueble, la siguiente:

Mitad pro indiviso de una casa señalada con el número uno de la calle Carretas, del pueblo de El Viso, que mide la totalidad del edificio una extensión superficial de unos ciento doce metros cuadrados; consta de tres cuerpos encamaraos y tres habitaciones; y linda, por la derecha entrando, con otra de Sergia López Gómez; por la izquierda con la de Manuel Caballero López, y por la espalda, sus corrales, con los de Francisco Sánchez Morales; siendo su valor de 7.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de 7.500 pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la mitad pro indiviso descrita.

3.ª Los licitadores habrán de conformarse con la falta de titulación de la mitad pro indiviso del referido inmueble. Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, sin que por la infractora, María López González, se hallan presentado los títulos de propiedad, por lo que no se podrán exigir otros.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 6 de Noviembre de 1945. — Luis A. Burón. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.815

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento para la exacción por vía de apremio de la multa de 1.500 pesetas impuesta por la Fiscalía de Tasas de esta provincia, al vecino de Belalcázar, Camilo Amor de la Cruz, he acordado sacar a pública subasta los bienes que se describirán, propiedad del referido infractor, cuyos bienes forman una sola finca.

• Molino con su presa, sito en extramuros del pueblo de Belalcázar, que consta de edificio cubierto (entresuelo), de ocho metros de largo por cinco de ancho próximamente. La presa, mide unos diez metros de ancho por treinta de largo en disminución al sitio de entrada del agua, que consta de un edificio destinado a corral, pajar y vivienda, compuesta de entresuelo cubierto y mide unos doce metros de largo por cuatro de ancho, contiguo al molino. Linda al Norte, con finca de Josefa Gallego Cota; Sur Fernando Vigar García; Este; herederos de don Rafael Del-

gado Gallego, y Oeste, con herederos de don Angel Suárez y Vicente Botella Llorens, y radica en primera zona «Cagancha».

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de quince mil quinientas pesetas y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, en mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

3.ª Que la finca descrita no se haya inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna, sin que por el infractor, Camilo Amor de la Cruz, se hayan presentado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores habrán de conformarse con la falta de titulación, sin derecho a exigir ninguna; y

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado Hinojosa del Duque a 10 de Noviembre de 1945. — Luis Antonio Burón Barba. — El Secretario, Firma ilegible.

## MONTILLA

Núm. 3.593

## Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez Municipal, sustituto, de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete contra la que dijo ser y llamarse Matilde Rivas Mohedano, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Lorenzo Venegas número 16, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicha denunciada, para que el día 28 del próximo mes de Noviembre a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que de no concurrir a este llamamiento, con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 31 de Octubre de 1945, — El Secretario, José Portero.

## MONTORO

Núm. 3.654

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan sustraídas en la noche del 26 al 27 del actual de la finca Dehesa de Cámara, de este término, propias del vecino de Villa del Río Domingo Otero Luque, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Acordado sumario 171 año 1945 sobre hurto.

Dado en Montoro a 29 de Octubre de 1945. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de las caballerías

Un mulo de 14 años 1'52 de alzada, negro, hierros 59 tabla cuello izquierda iniciales L. M. en el muslo izquierdo, señas particulares caricatoso, atiende por Peregrino.

Otro mulo con 9 años, 1'47 de al-

zada, negro mohino, señas particulares ángulo externo del hueso Sleón derecho hundido y blancos en el dorso conocido por Mohino.

Núm. 3.655

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de los cerdos que a continuación se reseñan propios de don Ramón Garijo Benítez y de Martín Calleja Lara sustraídos en la noche del 19 del actual de la finca Prados del Villar de este término así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 168 sobre robo.

Dado en Montoro a 22 de Octubre de 1945. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de los cerdos.

De la propiedad de don Ramón Garijo Benítez: Ocho marranas de cría de unas 5 arrobas, rubias claras, con una G dentro de óvalo y una cruz en la parte superior de este en la cadera derecha.

De la propiedad de Martín Calleja Lara: Una cerda de unas 2 arrobas con un lunar negro en la pata derecha.

Núm. 3.656

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de ciento veinte metros de cable de cobre, sustraídos de la línea de conducción de energía eléctrica, existente en la finca Calceta de este término, propiedad del Conde de Robledo, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 172 de 1945, sobre hurto.

Dado en Montoro a 30 de Octubre de 1945. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 3.775

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que después se dirán sustraídos al vecino de esta ciudad don Bartolomé Vacas Fresco, en la noche del 4 del actual, de la finca denominada Zurifa o Palmas, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 175 de 1945, sobre hurto.

Dado en Montoro a 9 de Noviembre de 1945. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de los cerdos

Cuatro marranas, rubias claras, con el número 2 en la pata derecha y B. V. en los costillares izquierdos, de unas 3 arrobas, 3 de ellas y otra próximamente unas 4.

## UTRERA

Núm. 3.516

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Instrucción de este Partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vázquez López, hijo de Antonio y de María Benita, de treinta y cuatro años de edad, natural de Valenzuela, comerciante, soltero y vecino de Córdoba, Fernández Ruano trece, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 269 de 1943, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Cárcel a disposición de este Juzgado, al que se comunicará seguidamente por telégrafo cuando tenga lugar dicha detención.

Dado en Utrera a 26 de Octubre de 1945. — Antonio Hoyuela. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.682

ABAD PORCEL Juan, (a) Chiquete; hijo de Francisco y de Leonor, domiciliado últimamente en Bujalance, procesado por robo en la causa n.º 273 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Noviembre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Leonardo Colinet.

Núms. 3.513 y 3.512

SERRANO ARAGON, María; de 28 años, casada, natural de Lucena (Córdoba), vecina de Sevilla, Padre del Corro 146, Barrio Triana, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) con carácter de inculpada en causa número 87 del año actual por falsedad, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 25 de Octubre de 1945. — El Secretario P. H. J. García.

Núm. 3.507

MESA REQUENA, José; hijo de Juan y de Rosario, natural de Alcudia de Guadix (Granada), domiciliado últimamente en el Cercado de las Pitas, Córdoba, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez don Vicente Medina Marco, con domicilio Oficial en Granada, Compas de San Jerónimo número 2, para notificarle la resolución recaída en la causa número 724 instruida a mismo.

Granada 24 de Octubre de 1945 — El Comandante Juez Instructor, Vicente Medina.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA